

LA CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y :

**ARTÍCULO 1º.-** Prorrógase a partir de su vencimiento y hasta el 31 de diciembre del año 2024, el plazo establecido en el Artículo 1º de la Ley Nº 10.243 y sus modificatorias -Emergencia Social, Alimentaria, Sanitaria, Económico-Financiera, Laboral, Productiva, Hídrica, Administrativa, Habitacional, de Seguridad y de Servicios Públicos en todo el territorio provincial.-

**ARTÍCULO 2º.-** Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja, 138º Período Legislativo, a seis días del mes de diciembre del año dos mil veintitrés. Proyecto presentado por el **BLOQUE JUSTICIALISTA.-**

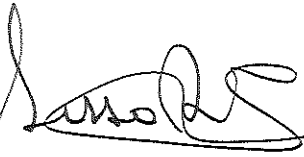
L E Y Nº 10.699.-

FIRMADO:

LIC. TERESITA LEONOR MADERA - VICEPRESIDENTA 1º - CÁMARA DE DIPUTADOS  
EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

DR. JUAN MANUEL ÁRTICO - SECRETARIO LEGISLATIVO

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



LIC. RITA DEL CARMEN SESSA  
PRO-SECRETARIA LEGISLATIVA  
FUNCION LEGISLATIVA - LA RIOJA